



**SERVICIO DE APOYO AL ÓRGANO AMBIENTAL**

Avenida Marítima N° 34 - 38700 – S/C de La Palma  
Teléfono 922 423 100 – Ext: 2561

**ANUNCIO**

La Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2022, acordó entre otros asuntos

**“ASUNTO N° 8. Expte. n° PL04/2021. “Modificación Sustancial Plena del Plan Especial del Paisaje Protegido de El Tablado (P-13)”, en Garafía, promovido por el Cabildo Insular de La Palma. Emisión del Documento de Alcance. Acuerdos que procedan.**

Asumir la propuesta de acuerdo emitida por encargo del Presidente por D. Ángel Fermín Francisco Sánchez, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, que se transcribe literalmente a continuación:

***ANTECEDENTES***

- I. El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2021, acuerda, entre otros, iniciar el procedimiento de Modificación Sustancial Plena del Plan Especial del Paisaje Protegido de El Tablado.*
- II. El 30 de julio de 2021, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, en Sesión Extraordinaria acuerda tomar conocimiento del borrador de la citada Modificación Sustancial Plena y el Documento Inicial Estratégico, redactado por el Geógrafo D. Raúl Fernández León (N° Col.1.222), así como solicitar a la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria.*
- III. La Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2021 adoptó entre otros, el acuerdo de “Admitir a trámite la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria” y “Someter a consulta de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas el Borrador de la Modificación Sustancial y su Documento Inicial Estratégico, concediéndoles para la emisión de sus pareceres un plazo de treinta (30) días hábiles; así como “notificar el presente acuerdo a los órganos promotor y sustantivo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma”.*
- IV. Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.1 en relación con el artículo 9.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se publica el anuncio en el boletín oficial de la provincia el 05 de enero de 2022, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma y de su página web (<http://www.pialp.es/index.php/planes-normas-espacios-naturales-prottegidos/>), igualmente se procedió con nota de prensa que se publicó el 15 de mayo de 2021 en los periódicos digitales “El Diario”, “El Time” y “El Apurón”; y se comunicó la apertura del periodo de consulta pública a través de las distintas redes sociales.*

*Se realizó el trámite de consultas a las siguientes Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas:*

- *Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias:*
  - *Comunidad Autónoma de Canarias: Servicio Canario de Salud. Dirección General de Salud Pública*
  - *Agencia Canaria de Protección del Medio Natural.*
  - *Comunidad Autónoma de Canarias: Consejería de Política Territorial, Seguridad y Sostenibilidad. Viceconsejería de Política Territorial. Dirección General de Ordenación del Territorio.*
  - *Comunidad Autónoma de Canarias: Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica.*
  - *Comunidad Autónoma de Canarias: Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos. Dirección General de Patrimonio y Contratación.*
  - *Comunidad Autónoma de Canarias: Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. Viceconsejería de Cultura y Deportes. Dirección General de Cultura.*
  - *Comunidad Autónoma de Canarias: Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Dirección General de Agricultura.*
- *Cabildo Insular de La Palma:*
  - *Consejo Insular de Aguas de La Palma.*
  - *Reserva de la Biosfera de La Palma.*
  - *Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico, Educación, Sanidad y Artesanía.*
  - *Servicio de Ordenación del Territorio.*
  - *Servicio de Medio Ambiente.*
  - *Servicio de Turismo.*
  - *Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca.*
- *Personas interesadas:*
  - *Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN).*
  - *Ben Magec Ecologistas en acción.*
  - *SEO Birdlife.*
- *Ayuntamiento de Garafía.*

*En respuesta a las consultas formuladas se aportan los informes de las siguientes Administraciones:*

1. ***La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias***, con fecha 21 de febrero de 2022, emite informe, que concluye con lo siguiente:

*“Respecto del Documento Inicial Estratégico:*

*El nivel de definición de este documento es muy superficial, como corresponde a esta fase de la evaluación, debiéndose esperar a fases posteriores del procedimiento para poderlo valorar adecuadamente. Sí puede afirmarse que cumple los condicionantes en cuanto a contenido señalados por la Ley 21/2013, si bien, tras su análisis, se estima conveniente realizar una serie de puntualizaciones:*

- *En la introducción se indica que el Paisaje Protegido coincide con la Zona de Especial Conservación de la Red Natura 2000 ES7020020 El Tablado. Sin embargo, en el apartado 3.1. se indica que el Paisaje Protegido de El Tablado también fue incluido en la Red Natura 2000, aunque su*

*superficie (223,6 ha) no coincide con la del Espacio Natural Protegido. Debe corregirse esta contradicción.*

*- En el punto 2 se enumeran en primer lugar una serie de objetivos listados como “derivados de otros instrumentos”. Debería quedar claro que los mismos son en efecto una base sobre la que definir los objetivos generales y específicos del Plan Especial y no propiamente objetivos de éste. Tal y como se presenta la exposición quedan dudas al respecto y no se establece una relación entre ambos grupos. Además, por coherencia interna del documento, se deberían poner las dos partes referidas a objetivos juntas en el texto, no separadas por el subapartado de las consultas previas, pues de esta forma se pierde la conexión entre ambas.*

*- En cuanto a la definición de alternativas, normalmente se incluye entre ellas la denominada Alternativa 0, consistente en la no realización del Plan o Programa y que en este caso supondría la continuidad de la vigencia del Plan Especial aprobado en 1999.*

*Dado que esta aprobación es previa a la entrada en vigor de la Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio de Canarias y del posterior Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, no incluye la clasificación y categorización de suelos del espacio protegido. De acuerdo con la Disposición Transitoria Decimonovena de la Ley 4/2017, el suelo rústico de los espacios naturales protegidos que no cuenten con planes aprobados o adaptados a la ley se clasificará de manera transitoria como Suelo Rústico de Protección Natural, a excepción de los suelos calificados como Suelo Rústico de Asentamiento Rural, que mantendrán dicha condición. A pesar de que las Normas Subsidiarias del municipio de Garafía, a las que se remitía la ordenación del Asentamiento Rural, fueron derogadas al entrar en vigor el Plan General vigente aprobado en 2019, debe entenderse que sigue siendo de aplicación lo señalado en la citada Disposición Transitoria, y se puede definir una Alternativa 0 consistente en la zonificación del Plan vigente y una ordenación urbanística con todo el ámbito clasificado como Suelo Rústico de Protección Natural salvo la superficie delimitada como Suelo de Asentamiento Rural.*

*Esta Alternativa 0, aunque es evidente que no será la óptima desde el punto de vista de la actualización de la ordenación del espacio protegido, sí puede emplearse como referencia para el resto de alternativas, que muestre el nivel de cambio que se propone en las mismas respecto a la situación actual.*

*En relación con esto, se señala que la Alternativa 2 plantea una zonificación muy similar al Plan vigente, si bien con algunas pequeñas diferencias. Sin embargo, no se especifica cuáles son esas diferencias, lo que debería hacerse a efectos de darle identidad propia diferenciada a cada una.*

*También en relación con este apartado, y a pesar de que en el Anexo cartográfico se presentan los correspondientes planos para cada una de las Alternativas, la descripción de las mismas contenidas en el punto 3 del Documento Inicial Estratégico se aclararía notablemente si fuera acompañada de una representación gráfica de cada una de ellas que permitiera comprobar las diferencias y similitudes entre las mismas.*

*- La relación de parámetros y factores ambientales y socioeconómicos analizados en el punto 5 en relación con los posibles impactos sobre los mismos de la aprobación del Plan, deberían ordenarse y agruparse de forma coherente con su naturaleza y con la disposición y descripción de los mismos en el borrador del Plan Especial.*

*- La comparativa del punto 6 deberá llevarse a cabo de una forma más detallada y exacta, atendiendo a una metodología científica preestablecida, en orden a determinar cuál de las alternativas resulta óptima para la consecución de los objetivos propuestos por el Plan Especial.*

*Respecto del Documento Borrador de Plan Especial:*

*- En el punto 1, bajo el enunciado general de “Introducción”, se incluyen contenidos de naturaleza muy diversa, entre los que se cuentan algunos efectivamente introductorios, que hacen referencia a aspectos tales como la finalidad de protección, naturaleza, alcance o necesidad del propio Plan, pero también se presentan otros escasamente relacionados con esto, como el listado de normativa de aplicación o la descripción del proceso de formulación y tramitación del Plan. Igualmente se presenta aquí un apartado dedicado a describir los antecedentes de protección del espacio, que de hecho se centra*

en los antecedentes del Plan Especial y no en los del Paisaje Protegido. Hay que tener en cuenta que, al hablar de “antecedentes de protección” se puede y debe remontar hasta el momento de la declaración del ámbito como espacio natural protegido, con sus posteriores redefiniciones y reclasificaciones, pues el simple hecho de ser espacio natural (en este caso Paisaje Protegido) confiere ya un cierto nivel de protección al territorio incluso antes de que éste cuente con su instrumento de ordenación aprobado, tal y como establecen al respecto tanto la legislación estatal como la autonómica.

Dado que el trámite de consultas previas realizado por el Cabildo Insular de La Palma forma parte del proceso encaminado a otorgar una protección adecuada al espacio, el subapartado referido al mismo se podría recolocar en el documento para ubicarlo justo al final de los antecedentes, con los que está más relacionado.

- En relación con el punto 3 cabe señalar lo mismo indicado respecto al punto 2 del Documento Inicial Estratégico: la necesidad de aclarar que los objetivos “externos” citados como “derivados de otros instrumentos” constituyen una base a partir de la cual se definen los propios del Plan Especial, aspecto éste que no queda establecido en el texto de manera suficientemente explícita.

- Respecto al punto 4, no se comprende la posible relación entre su enunciado (“condicionantes de la planificación”) y su contenido, que tiene más que ver con una descripción del Paisaje Protegido y sus características más definitorias. Entre los múltiples posibles factores que determinen o condicionen la planificación, no parece que los descritos sean precisamente los más relevantes.

En dicho punto, se incluye en la descripción del medio físico un subapartado dedicado a los “hábitats de interés comunitario”, dentro del cual se describe la vegetación, la fauna y los hábitats propiamente dichos. Resulta evidente que estos factores se corresponden con un análisis del medio biológico y no del medio físico, del mismo modo que la necesidad de que sean analizados por separado y con independencia de los hábitats. Por otro lado, no se incluye información alguna sobre aspectos como la edafología o la hidrogeología. En general, el tratamiento dado a los diversos factores ambientales en el documento es muy laxo, debiendo esperarse que en fases más avanzadas de la tramitación del Plan se incremente el nivel de profundidad. A este respecto, llama la atención el contraste de esa superficialidad con el nivel de descripción de los puntos dedicados a las infraestructuras y edificaciones y a los valores culturales, mucho más detallados que el resto.

En relación con la estructura de la propiedad, se menciona que la totalidad del ámbito del Paisaje Protegido es de propiedad privada. Si bien es cierto que, al no llegar la delimitación del espacio a la costa, no presenta zonas de dominio público marítimo-terrestre, la mención en el documento de varios barrancos sí plantea la duda de la existencia de un dominio público hidráulico en el ámbito, que no ha sido expuesto.

- En lo que hace al punto 5, le resulta de aplicación lo comentado en relación al apartado 3 del DIE en cuanto al planteamiento de alternativas.”

2. **La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, emite informe con fecha 25 de febrero, donde concluye que:**

“Tras el estudio del DIE, no se aprecia reflejada la variable del cambio climático en el análisis de los aspectos ambientales.

El DIE analizado deberá desarrollar y considerar el aspecto de Cambio Climático en la evaluación ambiental elaborada, aspecto este a subsanar.

El DIE no recoge medidas ni de mitigación ni de adaptación, referentes al cambio climático, aspecto este a subsanar.”

3. **El Servicio Canario de Salud (Dirección General de Salud Pública), con fecha 7 de abril de 2022, informa que:**

“Los procedimientos de planificación para el desarrollo y uso del suelo son de interés público ya que sirven para promover un patrón sostenible de desarrollo y contribuyen al encuentro de las necesidades económicas, sociales, ambientales y de bienestar de una población.

Los planes generales de ordenación por su gran envergadura tienen un impacto potencial mayor en la salud de la población, ya que influyen de forma sustancial sobre la calidad del aire, del abastecimiento de agua, la seguridad viaria, la actividad física y la exposición a la contaminación de zonas industriales. Por otra parte, el bienestar de los ciudadanos depende de factores que van desde las dificultades para los desplazamientos diarios y la accesibilidad a servicios hasta la existencia o no de espacios verdes y todo ello depende del buen diseño de las herramientas de planificación.

Desde el punto de vista de protección de la salud, y para evitar el impacto sobre el medio ambiente y la salud y el bienestar de los ciudadanos, los planes para el desarrollo y uso del suelo deberían:

- Mantener las **zonas residenciales alejadas de las zonas industriales**, para evitar una mayor exposición a la contaminación del aire, ruido, suelo, agua y riesgo de accidentes entre otros.
- Promover la mejora de la calidad del aire evitando el establecimiento de industrias y tráfico pesado cercano a colegios, centros sanitarios y zonas residenciales.
- Desarrollar un buen plan de infraestructuras para la movilidad en vehículos a motor que mantenga niveles de ruido y calidad de aire seguro para la población y una accesibilidad a los espacios para el desarrollo económico y de empleo de la localidad.
- Promocionar y favorecer la accesibilidad a zonas de arboleda, parques, espacios de recreo de calidad e instalaciones deportivas. Esto permite reducir la contaminación ambiental, reducir el efecto isla de incremento de la temperatura urbana, reducir las escorrentías etc.
- Planificar los trazados de líneas de alta tensión, ubicación de subestaciones transformadoras y de estaciones base de telefonía móvil lejanas a espacios sensibles (colegios, centros sanitarios, parques).
- Implementar los planes de vigilancia referidos a servicios e infraestructuras de saneamiento:
  - Garantizar el abastecimiento de agua de consumo humano, salubre y limpia, para prevenir las enfermedades de transmisión hídrica.
  - Garantizar la evacuación y vertido o reutilización de las aguas residuales urbanas e industriales en condiciones sanitarias tales que no originen riesgos para la salud directos o indirectos por alteración del ecosistema.
  - Minimizar la exposición a los riesgos para la salud humana que se puedan generar por la gestión de los residuos urbanos.

Con relación al diseño urbano:

- Planificar la promoción pública de viviendas para el emplazamiento de personas en riesgo de exclusión o desarraigo social.
- Diseñar la altura y masa de edificios en consonancia con el paisaje urbano.
- Protección de la riqueza monumental, paisajística y cultural de la zona.
- Promover el transporte público que permita el acceso a recursos educativos, laborales y a los distintos servicios. Construcción de zonas de aparcamiento baratas. Facilitar accesos para el tránsito peatonal y el carril bici
- Recuperar las áreas degradadas y abandonadas.
- Establecer estrategias saludables para la ubicación de espacios sensibles como guarderías, colegios, residencias de ancianos y parques.

Todos estos son principios esenciales deberían ser integrados en la planificación estratégica del uso del suelo para que, entre otras cosas, los futuros proyectos derivados de este Plan de Ordenación, que pudieran ser sometidos a los procedimientos de evaluación ambiental no entren en conflicto entre ellos y sean más efectivos en su objetivo de proteger el medio ambiente y la salud y la calidad de vida de las personas afectadas por él.

Desde el ámbito de protección de la salud, se recomienda por tanto que se tenga en cuenta lo anteriormente manifestado en el desarrollo de este Plan de Ordenación; cabe destacar en especial, lo

*relativo a impedir el progreso de suelo residencial cercano a zonas con actividad industrial emisoras de contaminantes a los distintos medios. Este es un problema muy habitual en nuestro medio y en muchos municipios, que además de suponer el incremento de la exposición de los vecinos a los contaminantes emitidos, genera una alarma social justificada en mayor o menor grado y situaciones que en muchos casos se consolidan con el tiempo, generando conflictos entre el derecho a la salud y la calidad de vida frente al desarrollo económico.”*

4. **La Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, Dirección General de Patrimonio y Contratación**, en informe emitido el 26 de enero de 2022, recoge que:

*“En respuesta a su escrito sobre observaciones al PL-04/2021 “MODIFICACIÓN SUSTANCIAL PLENA DEL PLAN ESPECIAL DEL PAISAJE PROTEGIDO DE EL TABLADO (P-13)”, se informa que no se realizan observaciones al respecto.”*

5. **La Dirección General de Agricultura de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias**, con fecha 14 de marzo de 2022, informa que:

*“(…) se considera que, en la redacción del Plan Especial del Paisaje Protegido de el Tablado, se deberá atender a las indicaciones establecidas en el análisis con el fin de proteger el suelo agrario y la actividad agraria presente, aunque se observa en las alternativas expuestas una gran importancia en el cuidado de las zonas potencialmente agrícolas. En resumen, las indicaciones son las siguientes:*

- *Contemplar el uso agrícola y ganadero en el suelo rústico del espacio, para fomentar su reactivación.*
- *Realizar un estudio de las infraestructuras hidráulicas.*
- *Atender a las indicaciones que se han dado para la redacción del Plan Especial.*
- *Analizar las posibles alternativas para obtener agua de riego en la zona, para los cultivos agrícolas.*
- *Incluir los posibles impactos por las infraestructuras de regadíos que se pudiera plantear.*
- *Estudiar la vegetación potencial y la real de la zona de estudio y analizar la evaluación de la misma con el paso del tiempo y las consecuencias del cambio climático.*
- *Incluir la biodiversidad agraria que se desprende de la agricultura, así como sus impactos.*
- *Estudiar los impactos positivos derivados de la presencia de agrosistemas con infraestructuras de almacenamiento de agua para riego que permiten tener un hábitat apropiado para ciertas aves.*
- *Evaluar los antrosoles.*
- *Estudiar las variedades locales y razas autóctonas canarias.”*

6. **El informe del Servicio de Turismo, Área de Planificación y Turismo, Cabildo Insular de La Palma**, emitido con fecha 13 de enero de 2021, concluye que:

*“(…) desde el punto de vista estrictamente competencial turístico, no encuentra razón alguna para considerarse administración pública afectada, en tanto en cuanto, no le corresponde evaluar aspectos medioambientales en relación a dicho documento, que puedan establecer o determinar criterios para una evaluación ambiental estratégica”.*

7. **El informe del Consejo Insular de Aguas, Cabildo Insular de La Palma**, emitido el 6 de abril de 2022, recoge que:

*“(…) las obras de emergencia antes escorrentías o incendios, tendrán prioridad como solución de una posible situación de riesgo, ello no obsta para justificar las decisiones sin perder la óptica de adecuación del medio.*

**CAUCES:** *el espacio de El Tablado engloba una prolongada ladera que salva un desnivel de 800 m (entre los 1.025 y los 225 m s.n.m.) a lo largo de unos 4.000 m y está rodeada de barrancos y escarpes. Se trata, por tanto, de un interfluvio que por el oeste limita con el Bco. de Fagundo y por el este con el Bco. de Los Hombres.*

*El documento deberá contemplar la obligación establecida en las competencias propias de este Organismo y entender “Limpieza” como retirada muchas veces de áridos y acarreos que comprometan la sección hidráulica de desalojo de los cauces de este entorno. En estos cauces, este Organismo podría necesitar realizar labores de encauzamientos puntuales o lineales.*

NACIENTES: en 2019, este Organismo realizó una labor de actualización de los nacientes inventariados en planes hidrológicos precedentes. Dentro del espacio están inventariados dos nacientes, “Cascajales” con caudal en 2019 y “Cerca-El Tablado” sin caudal en 2019.

INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES: dentro del Paisaje Protegido de El Tablado, se encuentran las siguientes infraestructuras hidráulicas con relevancia para este Organismo:

- Canal General LP-II (Barlovento – Los Llanos de Aridane)
- Depósito Municipal de El Tablado
- Conducción “Goterás” – Conexión LP-II
- Conducción de Unión de Aguas de Garafía – Conexión LP-II

El Documento de regulación del espacio, deberá incluir las infraestructuras de transporte y almacenamiento existentes y previstas que recoge en la Planificación Hidrológica, estableciendo para las conducciones una servidumbre y protección del ancho de la canalización más dos metros en un margen de la misma, para poder llevar a cabo las correspondientes labores de mantenimiento y conservación.

Se informa con carácter FAVORABLE, el borrador y el DIE del Paisaje Protegido de El Tablado (P-13), condicionado a que los futuros documentos que regularán el Espacio, tengan en cuenta la Planificación Hidrológica, así como las aportaciones manifestadas en el presente informe”

- V. El día 06 de abril de 2022 se emite informe técnico por la entidad Gesplan en el que se concluye con una propuesta en relación con el documento de alcance a elaborar por la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

### RÉGIMEN JURÍDICO DEL DOCUMENTO DE ALCANCE

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante **LEA**), apartado 1º: “Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,

b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.

d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.”

De conformidad con lo señalado en el artículo 17.2 LEA: “El órgano ambiental dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados desde la recepción de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico, para realizar las consultas previstas en el artículo 19.1 y elaborar un documento de alcance del estudio ambiental estratégico regulado en el artículo 19.2”.

Por otra parte, el 19.3 LEA establece lo siguiente: “El documento de alcance del estudio ambiental estratégico se pondrá a disposición del público a través de la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.”

## CONCLUSIONES.

*De acuerdo con los antecedentes y consideraciones jurídicas anteriores se concluye:*

*Que, finalizados los trámites precedentes de consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, y la emisión de informe técnico, procede que por la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma se elabore el documento de alcance en atención a los mismos.*

## **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

### ÁMBITO DEL PAISAJE PROTEGIDO

*El Paisaje Protegido de El Tablado está situado en la vertiente norte de la isla de La Palma, en el municipio de Garafía, en el borde exterior de la Caldera de Taburiente. Limita al norte, este y oeste con la Reserva Especial Natural Especial de Guelguén, abarcando un espacio de 223,64 ha y un perímetro de 11,01 Km.*

### FINALIDAD DEL PAISAJE PROTEGIDO

*En relación a los Paisajes Protegidos el artículo 35.1 Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece que:*

*“Paisajes Protegidos son partes del territorio que las Administraciones competentes, a través del planeamiento aplicable, por sus valores naturales, estéticos y culturales, y de acuerdo con el Convenio del paisaje del Consejo de Europa, consideren merecedores de una protección especial.”*

*Asimismo, conforme a dicho artículo 35, los objetivos principales de la gestión de los Paisajes Protegidos son la conservación de los valores singulares que los caracterizan y la preservación de la interacción armoniosa entre la naturaleza y la cultura en una zona determinada. Además, se procurará, en su caso, el mantenimiento de las prácticas de carácter tradicional que contribuyan a la preservación de sus valores y recursos naturales.*

*En concordancia con la citada norma estatal, la LSENPC establece en su artículo 169 los siguientes objetivos de la ordenación de estos espacios naturales protegidos:*

*“1. La gestión de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos deberá atender a los objetivos de conservación, desarrollo socioeconómico y uso sostenible.*

*2. La conservación es el objetivo primario de todos los espacios protegidos y prevalecerá en aquellos casos en que entre en conflicto con otros objetivos.*

*3. El desarrollo socioeconómico de las poblaciones asentadas en los espacios protegidos, sobre todo en los parques rurales y paisajes protegidos, tendrá una especial consideración en el planeamiento de los mismos.”*

### ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL DEL PAISAJE PROTEGIDO EL TABLADO

*De acuerdo con la LSENPC, este PEPP El Tablado debe fijar las determinaciones necesarias para definir la ordenación pormenorizada sobre la totalidad de su ámbito territorial, con el grado de detalle suficiente para legitimar los actos de ejecución. Además, en cuanto al alcance de la ordenación, el plan puede establecer normas de carácter vinculante y normas directivas, señalando los objetivos a alcanzar conforme se establece en el artículo 106 LSENPC.*

*Todas sus determinaciones deben ser conformes con las que sobre este ámbito territorial establecen las directrices de ordenación y el PIOLP, en cuanto que plan de ordenación de los recursos naturales (PORN), de acuerdo con lo establecido el art. 106.2 LSENPC. A su vez, este plan prevalecerá sobre el resto de instrumentos de ordenación territorial y urbanística, los cuales deberán respetar e incorporar sus determinaciones y, en su caso, desarrollarlas.*

*Asimismo, cabe destacar que las determinaciones de carácter ambiental de este plan prevalecerán sobre las estrictamente territoriales y urbanísticas, debiendo estas servir como instrumento para ultimar y completar los objetivos y criterios ambientales de la ordenación.*

*El contenido del PEPP El Tablado, según el artículo 107.1 de la LSENPC, debe englobar:*

*1) La división, en su caso, de su ámbito territorial en distintas zonas (de exclusión o de uso prohibido, de uso restringido, de uso moderado, de uso tradicional, de uso general y de uso especial), según sus exigencias de protección.*



2) El establecimiento, en cada zona, de la clase y categoría de suelo que resulte más adecuada para los fines de protección.

3) La regulación del régimen de usos, aprovechamientos e intervenciones (permitidas, prohibidas y autorizables) en cada zona.

4) Las condiciones para la ejecución de los distintos actos que pudieran ser autorizables.

5) Las determinaciones relativas a la gestión y a la ordenación urbanística previstas en la LSENPC. De acuerdo con el artículo 110.3 de la misma, puede establecer algunas o todas las determinaciones de ordenación urbanística que establece el artículo 110.1 de la citada ley.

Además, según el artículo 107.2 de la LSENPC, dado que se trata de un espacio natural protegido que coincide con un espacio de la Red Natura 2000, el plan debe incluir todas las determinaciones precisas para el cumplimiento de las obligaciones referidas a dicha Red. Por otra parte, de acuerdo con el artículo 170 de la LSENPC, los criterios que se deben seguir para llevar a cabo la ordenación de dicho espacio, según recoge el Documento Inicial Estratégico, que no se corresponden literalmente con los del citado artículo 170, son los siguientes:

2) Los que sea necesario aplicar para desarrollar un seguimiento ecológico que permita conocer de forma continua el estado de los hábitats naturales y de las especies que alberga este espacio, y los cambios y tendencias que experimentan a lo largo del tiempo.

3) Los que permitan desarrollar el seguimiento de los principales parámetros socioeconómicos de la población que se asienta en su interior, a fin de conocer los cambios y tendencias en su bienestar.

4) Los objetivos de gestión que sean coherentes con la ordenación para lograr una gestión eficaz.

5) Aquellos que habrán de aplicarse para evaluar cada dos años la efectividad de la gestión contando con la intervención de las organizaciones sociales interesadas.

Además, los planes de las administraciones públicas y las autorizaciones que estas concedan para el aprovechamiento de los recursos minerales, de suelo, flora, fauna y otros recursos naturales, o con ocasión de la implantación de actividades residenciales o productivas, tendrán en cuenta la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos, conforme a la categoría de protección de este espacio.

#### OBJETIVOS PRINCIPALES, ESPECÍFICOS Y MEDIDAS PREVISTAS

Teniendo en cuenta la finalidad y los fundamentos de protección de la declaración de El Tablado como Paisaje Protegido, se establecen los siguientes objetivos generales y específicos para este Plan Especial que se tratarán de alcanzar a través de las medidas descritas en la tabla que se muestra a continuación:

<b>OBJETIVOS PRINCIPALES</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>MEDIDAS</b>
<b>OBJETIVOS RELACIONADOS CON LOS VALORES AMBIENTALES</b>		
Conservar los valores naturales del espacio, evitando nuevos deterioros, favoreciendo la coexistencia armónica de los hábitats naturales junto al paisaje agropecuario generado por el uso tradicional de la tierra.	<p>a) Salvaguardar preferentemente las especies de la fauna y flora amenazada o protegida presentes en el espacio.</p> <p>b) Proteger los elementos geológicos que caracterizan la vertiente natural del paisaje de El Tablado: lomas y barrancos.</p> <p>c) Proteger los elementos naturales que definen el paisaje: las formaciones vegetales de pinar canario, laurisilva y fayal-brezal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Zonificar el espacio que cuente con valores naturales y hábitats como zona de uso moderado y zona de uso restringido.</li> <li>• Incluir en la categoría que corresponda el suelo que se debe preservar para cumplir con estos objetivos, especialmente como suelo rústico de protección natural.</li> <li>• Establecer un régimen de usos compatibles con los objetivos de protección.</li> <li>• Establecer medidas para</li> </ul>

	<p>d) Mantener la coherencia y conectividad del espacio a ordenar, con la finalidad de garantizar la funcionalidad de los ecosistemas y el mantenimiento de los flujos de las especies entre este espacio natural y entre las cumbres y el mar.</p>	<p>erradicar las especies exóticas invasoras presentes en el espacio y prevenir la aparición de nuevos elementos de este tipo.</p>
<b>OBJETIVOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD AGRARIA</b>		
<p>Mantener y fomentar la actividad agraria por el papel desempeñado en la defensa de los recursos naturales y como generador de paisaje.</p>	<p>a) Conservar y, en su caso, recuperar la actividad productiva compatible con los valores objeto de protección.</p> <p>b) Favorecer el mantenimiento de los bancales, donde la agricultura sea un uso compatible.</p> <p>c) Promover la formación en las técnicas de cultivo tradicionales en la zona y en las prácticas agrarias sostenibles.</p> <p>d) Establecer previsiones específicas para posibilitar la rehabilitación y mejora de las instalaciones vinculadas a usos ordinarios y complementarios del suelo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Zonificar el espacio, incluyendo zona de uso moderado y zona de uso tradicional.</li> <li>• Delimitar el suelo con aptitudes agrícolas.</li> <li>• Establecer un régimen de usos vinculados a las actividades agrarias compatibles con los objetivos de protección.</li> </ul>
<b>OBJETIVOS RELACIONADOS CON EL PATRIMONIO CULTURAL</b>		
<p>Conservar y divulgar los valores culturales del Paisaje Protegido de El Tablado.</p>	<p>a) Promover la rehabilitación y conservación de las casas de tablas.</p> <p>b) Promover el conocimiento de la singularidad de las casas de tablas para fomentar su conservación.</p> <p>c) Fomentar la conservación y la divulgación del patrimonio arqueológico presente en el espacio.</p> <p>d) Recuperación o mantenimiento de itinerarios de especial interés natural, paisajístico o cultural.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer medidas de conservación y de recuperación concretas para estos elementos geológicos, arqueológicos, etnográficos y arquitectónicos.</li> <li>• Mejoras de senderos.</li> <li>• Identificación e información de los aquellos elementos geológicos, arqueológicos, etnográficos y arquitectónicos merecedores de protección.</li> </ul>

**ADECUACIÓN DE LA ORDENACIÓN AL CONJUNTO DE LOS VALORES PRESENTES**

<p><i>Compatibilizar el la ordenación con la preservación de los valores naturales, culturales y paisajísticos existentes.</i></p>	<p>a) <i>Estabilización de la población presente en el asentamiento, evitando su despoblamiento.</i></p> <p>b) <i>Mantener el uso residencial dentro del asentamiento, evitando las posibles repercusiones negativas sobre los recursos naturales y priorizando el mantenimiento de los hábitats y especies presentes en el ENP-ZEC.</i></p> <p>c) <i>Impedir la ocupación de suelo de alto valor por usos incompatibles con su conservación.</i></p> <p>d) <i>Reconocimiento del asentamiento poblacional existente fomentando su colmatación y evitando la expansión injustificada del mismo hacia el exterior.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Zonificar el espacio, incluyendo zona de uso general.</i></li> <li>• <i>Delimitar el asentamiento aplicando los criterios de delimitación establecidos en el PIOLP y en la LSENPC teniendo en consideración que se encuentra dentro de un espacio natural protegido.</i></li> <li>• <i>Establecer un régimen de usos que favorezca el uso residencial preexistente.</i></li> <li>• <i>Mejora de los viales existentes, tanto peatonales como rodados para facilitar el acceso a las viviendas.</i></li> <li>• <i>Se contemplará la posibilidad de ubicar zonas de aparcamientos con el mismo fin anterior.</i></li> <li>• <i>Planificar actuaciones para fomentar el uso y disfrute del espacio.</i></li> </ul>
--	---	---

**OBJETIVOS DE GESTIÓN**

<p><i>Contemplar las medidas de gestión básica del Espacio Natural</i></p>	<p>a) <i>Prever la señalización del espacio para transmitir a los habitantes del espacio y a sus visitantes una correcta y adecuada información e interpretación, así como las medidas de gestión y normativa del lugar.</i></p> <p>b) <i>Dotar al Espacio Natural de mecanismos para su gestión.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Establecer mecanismos y actuaciones de gestión para el mantenimiento y mejora de los hábitats del espacio.</i></li> <li>• <i>Establecer un plan de vigilancia dinámico.</i></li> <li>• <i>Prever dotaciones básicas de personal de vigilancia.</i></li> <li>• <i>Integrar a los habitantes y agentes activos en la zona dentro de la gestión del espacio con mecanismos de verdadera participación activa.</i></li> </ul>
--	---	---

PROPUESTA DE DOCUMENTO DE ALCANCE

Para la realización del Estudio Ambiental Estratégico se deberá tener en cuenta tanto el Anexo IV. Contenido del Estudio Ambiental Estratégico de la LEA, como la Sección Segunda. Estudio Ambiental Estratégico, del Anexo del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

*El Estudio Ambiental Estratégico deberá mantener la información del Documento Inicial Estratégico, así como su actualización, en base a lo expuesto en la presente propuesta de Documento de Alcance y tener en cuenta las consultas recibidas.*

## **1. Un esbozo del contenido, objetivos principales del Plan o Programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes.**

### *1.1. Esbozo del contenido*

*Se describirá, justificará e identificará con precisión el ámbito del Plan Especial del Paisaje Protegido El Tablado (P-13), así como la descripción general de las determinaciones planteadas y la finalidad de la Modificación Sustancial Plena del Plan Especial del Paisaje Protegido.*

### *1.2. Objetivos principales*

*Se describirán los objetivos principales y específicos del Plan Especial, así como la motivación para llevarlo a cabo, destacando los objetivos que tengan un carácter ambiental, haciendo hincapié en cuáles son sus prioridades de carácter ambiental.*

### *1.3. Relación con otros planes y programas*

*Se determinará la relación del Plan Especial del Paisaje Protegido con otros planes concurrentes, en especial:*

- Plan de Gestión de la ZEC ES7020020 El Tablado.*
- Plan de Gestión de la ZEC ES7020009 Guelguén, teniendo en cuenta que es límite con el Paisaje Protegido El Tablado en la mayoría del perímetro de este último.*
- Plan de Acción de la Reserva de la Biosfera de La Palma.*
- Plan Insular de Ordenación de La Palma (PIOLP).*
- Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de La Palma.*
- Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de la isla de La Palma.*
- Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de La Palma (Segundo Ciclo de Planificación).*

*En caso de que se localicen especies en peligro de extinción dentro del Paisaje Protegido, también se tendrán en cuenta los Planes de Recuperación de estas especies, siempre que cuenten con Planes de Recuperación aprobados.*

## **2. Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan`.**

### *2.1. Situación actual del medio ambiente*

*Se realizará una descripción (con su correspondiente cartografía) de las características ambientales del ámbito del Plan Especial del Paisaje Protegido, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:*

#### *Relación espacial del Paisaje Protegido con otras áreas protegidas próximas*

*Se deberá considerar la presencia de otros espacios protegidos anexos o próximos al Paisaje Protegido, como la Reserva Natural Especial de Guelguén (P-2), que también es ZEC con el mismo nombre, referencia ES7020009; la ZEPA Cumbres y Acanilados del norte de La Palma (ES0000114); el Área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de especies amenazadas de la avifauna de Canarias número 14 (Monteverde de La Palma) y la Reserva de la Biosfera de La Palma.*

#### *Climatología*

*Caracterización de las características climáticas de la zona, en donde se tenga en cuenta el régimen de precipitaciones, temperaturas, vientos, insolación, fenómenos meteorológicos adversos, análisis histórico de los mismos, etc., así como el clima predominante en el ámbito. se incluirá un plano de pisos bioclimáticos presentes en el Paisaje Protegido.*

#### *Cambio climático*

*Se analizará, como una variable ambiental independiente el Cambio Climático, incluyendo en este apartado lo previsto en las fuentes oficiales y en las proyecciones climáticas definidas por la AEMET sobre las diferentes variables climáticas, u otra fuente oficial.*

### Calidad del aire

Se realizará una caracterización de la calidad del aire, tanto atmosférica, acústica, como lumínica, dentro del ámbito del Paisaje Protegido, con especial atención a las actividades generadoras de emisiones de gases, de ruidos y de iluminación en el Asentamiento Rural.

### Geología y geomorfología

Descripción, caracterización y valoración, destacando las áreas de interés geológicas y geomorfológicas de forma descriptiva y gráfica.

### Hidrología superficial y subterránea

Recursos hídricos superficiales y subterráneos, caracterizando, identificando y delimitando de forma pormenorizada todos los cauces, barrancos y barranqueras, obras de captación de aguas subterráneas, así como la delimitación de las Masas de Agua Subterránea, describiendo sus estados cuantitativos, químico, global y previsión de riesgo.

### Edafología

Se analizará las características edafológicas de los suelos existentes en el ámbito (según el Soil Taxonomy), incluyendo los antroposoles, su grado de aprovechamiento y potencial agrológico y la problemática existente, si la hubiera (erosión, desertización y desertificación o contaminación).

Se delimitarán las parcelas agrícolas, tanto en explotación como en abandono, caracterizando los cultivos, pudiendo tomar para ello el Mapa de Cultivos vigente, destacando la biodiversidad agraria presente en el Paisaje Protegido. Se recomienda hacer uso del término suelos agrícolas "sin cultivo" en vez de "en abandono".

### Vegetación y flora

Se delimitarán y describirán las comunidades de vegetación existentes dentro de los límites del Paisaje Protegido, valorando su grado de conservación y su relación con la vegetación potencial. Se delimitarán y describirán las áreas de interés florístico, y se llevará a cabo un inventario de flora, incluyendo las especies exóticas invasoras, endemismo, origen y grado de protección al que pueda estar sometido en los diferentes catálogos o normativa aplicable. Se tendrá en cuenta los datos del Banco de datos de Biodiversidad, así como los datos del Programa de Seguimiento de Especies Amenazada (SEGA) y cualquier otra fuente que sea necesaria para su descripción y caracterización.

Se describirán los hábitats naturales, especialmente los de interés comunitario, y a los hábitats naturales y seminaturales que pudieran comportarse como corredores ecológicos. A este respecto, se deberán delimitar, describir y caracterizar de los hábitats de interés comunitario asociados a la vegetación presentes en el Paisaje Protegido:

- Brezales macaronésicos endémicos, código 4050\* Prioritario.
- Laurisilvas macaronésicas (Laurus, Ocotea), código 9360\* Prioritario.
- Pinares endémicos canarios, código 9550.

### Fauna

Descripción y valoración de la fauna que se pueda localizar en el ámbito del Plan Especial. Se delimitarán y describirán las áreas de interés faunístico, y se llevará a cabo un inventario de fauna, incluyendo endemismo, origen, si se trata de especies migratorias y grado de protección al que pueda estar sometido en los diferentes catálogos, normativa o convenios aplicables. Se tendrá en cuenta los datos del Banco de datos de Biodiversidad, así como los datos del Programa de Seguimiento de Especies Amenazada (SEGA) y cualquier otra fuente que sea necesaria para su descripción y caracterización, como las especies incluidas en la ZEC ES7020020 El Tablado, en la ZEPA Cumbres y Acantilados del norte de La Palma (ES0000114) y en el Área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de especies amenazadas de la avifauna de Canarias número 14 (Monteverde de La Palma).

### Paisaje

Se analizará el paisaje, de forma general, desde el punto de vista objetivo (visibilidad, diversidad, intervisibilidad) y subjetivo (calidad y valoración), teniendo en cuenta en todo caso el marco que establece el Convenio Europeo del Paisaje. Se delimitarán las cuencas visuales y su visibilidad desde los principales focos visuales, tales como infraestructuras, zonas recreativas, miradores, etc., siendo recomendable hacer uso de infografías.

### Patrimonio cultural

*Se describirá el patrimonio cultural inserto en el ámbito del Paisaje Protegido sometido a algún régimen de protección por la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, delimitando gráficamente las áreas de interés patrimonial (arqueológicas, etnográficas, arquitectónicas, paleontológicas, si las hubiera, etc.).*

*Se recomienda la inclusión de fichas normalizadas por la Unidad de Patrimonio del Cabildo Insular de La Palma para la descripción de los diferentes bienes patrimoniales culturales.*

### Usos del suelo

*Se describirán y delimitarán los usos actuales del suelo, teniendo especial interés los usos agropecuarios y los que se localicen dentro del Asentamiento Rural. Respecto a los usos ganaderos se estima conveniente que se analicen las variedades locales y razas autóctonas canarias.*

### Población y Salud Humana

*Se describirá, caracterizará y analizará la población existente en el Paisaje Protegido (Asentamiento Rural), incluyendo la evolución de la misma, por lo menos, en los últimos 10 años, con incorporación de la perspectiva de género.*

*En materia de empleo, a pesar de que los datos disponibles en el ISTAC son a escala municipal, se tratará de aportar datos de empleo por ramas de actividad de la población residente en el Asentamiento Rural inserto en el Paisaje Protegido, teniendo especial interés la actividad agrícola.*

### Bienes materiales

*Se describirán los bienes materiales existentes en el ámbito, especialmente, aquellos que pudieran verse afectados por las determinaciones del mismo. Se analizarán aquellas infraestructuras materiales que sean necesarias para desarrollar las determinaciones del Plan Especial (vial, telecomunicaciones, transporte energía, de recogida y tratamiento de residuos, etc.).*

*Especial atención deberá hacerse a las infraestructuras hidráulicas asociadas a la agricultura, realizando una estimación de si son suficientes o deberían implantarse nuevas para dar cobertura al potencial agrícola del Paisaje Protegido.*

### Riesgos naturales

*Identificación, descripción y análisis de los posibles riesgos que puedan afectar al Paisaje Protegido (incendios, sismicidad, volcanismo, dinámica de vertientes e inundación fluvial y riesgo de avenidas).*

### Impactos ambientales preexistentes

*Descripción, localización y análisis de los impactos ambientales en el momento de redacción del estudio ambiental estratégico.*

*Para la realización del análisis de los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente se deberá tener en cuenta, lo establecido en el punto 2b de la Sección Segunda del Capítulo I del Anexo del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.*

#### **2.2. Probable evolución en caso de no aplicar el Plan**

*Se realizará una descripción de la casuística probable en caso de no llevarse a cabo el Plan Especial El Tablado. Se hará especial mención a las consecuencias territoriales, económicas, sociales y ambientales, partiendo de la descripción de la situación actual con especial mención al planeamiento vigente.*

*Respecto a este, se debe considerar que, al ser el Plan Especial vigente anterior a la entrada en vigor de la Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio de Canarias y del posterior Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, no incluye la clasificación y categorización de suelos del espacio protegido. De acuerdo con la Disposición Transitoria Decimonovena de la Ley 4/2017, el suelo rústico de los espacios naturales protegidos que no cuenten con planes aprobados o adaptados a la ley se clasificará de manera transitoria como Suelo Rústico de Protección Natural, a excepción de los suelos calificados como Suelo Rústico de Asentamiento Rural, que mantendrán dicha condición.*

### **3. Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa**

*A partir de las conclusiones del estudio de las distintas variables ambientales consideradas en el apartado anterior, se identificarán y delimitarán las zonas ambientalmente relevantes que contengan elementos de interés para la conservación y que pudieran ser potencialmente afectadas por la ordenación. Se describirá el interés y características medioambientales de las mismas y su mayor o menor capacidad para acoger nuevos usos, teniendo en cuenta en la prognosis de su evolución frente al cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan Especial.*

*Para ello se deberá realizar un adecuado diagnóstico ambiental del ámbito que permita evaluar la capacidad de acogida del territorio, las zonas de riesgo, las áreas frágiles o vulnerables.*

### **4. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.**

*El Estudio Ambiental Estratégico pondrá de manifiesto aquellos problemas ambientales existentes en el Paisaje Protegido que sean relevantes para el Plan, siendo de especial interés además, de los relacionados con áreas de especial protección ambiental (los hábitats comunitarios y los hábitats de especies protegidas), los relacionados con la contaminación ambiental, especialmente con los usos en el Asentamiento Rural y sobre la agricultura, fundamentalmente contaminación subterránea, y las especies invasoras, así como, aquellos relacionados con los usos recreativos.*

*Entre otras cuestiones,*

*- Se identificarán aquellas áreas, delimitando unidades de paisaje que, por sus valores paisajísticos, bien deban ser excluidas de determinados usos por el Plan Especial o sus determinaciones deberán tener una especial consideración de la variable paisaje. Concretamente se estudiará la fragilidad de cada zona según su capacidad de acoger impactos para lograr la definición de áreas diferenciadas dentro del ámbito, de forma que se puedan plantear alternativas de ubicaciones de los equipamientos y servicios de mayor impacto, en caso de que se propongan, sobre el paisaje.*

### **5. Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.**

*Se describirán los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan Especial y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.*

*Entre otros, se tendrán en cuenta los objetivos del:*

- Convenio Europeo del Paisaje*
- Convenios y Directivas de protección de especies protegidas*
- Adaptación progresiva y resiliencia frente al cambio climático*

*Por otro lado, se describirá la manera en que tales objetivos se han tenido en cuenta en la elaboración de las alternativas y en la propuesta de ordenación.*

### **6. Alternativas de ordenación y valoración de sus efectos**

#### **6.1. Descripción de las alternativas de ordenación**

*Se describirán en detalle, incluyendo representación gráfica, las alternativas técnica y ambientalmente viables de ordenación propuestas, que deberán dar respuesta a los objetivos del Plan Especial y de la ZEC, así como a los objetivos de protección medioambiental fijados en el internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan Especial. Asimismo, deberán atender a las determinaciones de ordenación establecidas en el PIOLP en función de la zonificación establecida para el ENP. Se describirán las diferentes Zonas, clases y categorías de suelo de las diferentes alternativas, incluyendo datos de superficie, etc.*

*Se deberá prestar especial atención, desde el punto de vista ambiental, a la protección de los ámbitos (hábitats, etc.), que demanden una mayor protección, así como a las Zonas de Uso Especial y Uso Tradicional, donde previsiblemente se podrían generar mayores impactos ambientales. Sobre estos, se deberá realizar un estudio específico, con mayor detalle, analizando variables como: usos actuales, valores ambientales existentes y problemática de conservación, accesibilidad, riesgos, evolución de la edificación, capacidad de carga recreativa y ambiental.*

*Se llevará a cabo un análisis de los potenciales impactos sobre las diferentes variables ambientales de cada una de las alternativas de ordenación propuesta, incluyendo el cambio climático, describiendo la metodología de análisis y valoración, detallando los criterios utilizados y justificando, desde el punto de vista ambiental, la alternativa seleccionada.*

*En este apartado se especificará las deficiencias técnicas o falta de conocimientos y/o experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.*

### **7. Efectos ambientales de la ordenación del Plan Especial**

*Tomando como base el apartado de potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático del Documento Inicial Estratégico, se estudiarán sobre las diferentes variables ambientales analizadas los efectos ambientales previsibles de la ordenación propuesta en la Alternativa seleccionada, así como la interrelación entre los diferentes factores ambientales, teniendo en cuenta su incidencia en el cambio climático, como de manera acertada adelanta el Documento Inicial Estratégico.*

*De manera específica sobre la avifauna se analizará el potencial impacto positivo de la presencia de infraestructuras de almacenamiento de agua.*

*Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos: y han de tener en cuenta las causas de afecciones tanto a nivel de la ordenación estructural, como a nivel de la ordenación pormenorizada, así como una valoración del potencial impacto sobre cada una de las variables ambientales como compatible, moderado, severo o crítico.*

*Se incluirá una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada a la propuesta final de ordenación del Plan Especial.*

*Se explicará de forma clara la metodología y ponderación utilizada para la valoración global de los impactos.*

*Cuando a lo largo de la tramitación del Plan Especial, se produzcan modificaciones del documento que introduzcan nuevas determinaciones con efectos significativos sobre el medio ambiente éstas deberán ser evaluadas e incorporadas al Estudio Ambiental Estratégico. Se entenderá por cambios significativos aquellos que supongan un cambio clase o categoría de mayor a menor protección, así como aquellos cambios que impliquen la transformación del territorio.*

*En el caso de que se localicen especies en peligro de extinción o hábitats de especial importancia que cuenten con Planes de Recuperación aprobados o Planes de Conservación de un determinado hábitat se tendrá en cuenta los mismos de cara a la determinación de potenciales impactos. En caso de que estos planes no se encuentren aprobados deberán tenerse en cuenta las prohibiciones y garantías de conservación prescritas en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*

*Se incluirá una valoración global del potencial impacto sobre el Paisaje Protegido como compatible, moderado, severo o crítico.*

### **8. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.**

*Una vez identificados y descritos los efectos mencionados en el apartado anterior, se deberán especificar medidas correctoras, protectoras y en su caso, compensatorias destinadas a prevenir, reducir y en la medida de lo posible eliminar los efectos ambientales anteriormente detectados. Se establecerá una relación clara y concreta, entre los posibles efectos y las medidas establecidas.*

*De manera especial se tendrá en cuenta las siguientes medidas:*

*- Medidas para garantizar la salvaguarda de los hábitat, las especies y los ecosistemas.*



- Medidas para evitar la propagación de especies invasoras.

- Medidas de integración paisajística. El Plan Especial deberá prestar especial atención al establecimiento de restricciones y criterios paisajísticos a cumplir por los proyectos que se desarrollen dentro del Paisaje Protegido. Para ello, las determinaciones de ordenación pormenorizadas establecerán parámetros urbanísticos y arquitectónicos adecuados para cada área definida, como medidas que favorezcan la protección del paisaje, pudiendo establecerse determinaciones referentes a acabados, alturas máximas, materiales, vallados y cerramientos, cubiertas, conservación o reposición de muretes de banales, tipología de biondas y muretes de pistas o vías, soterramiento de infraestructuras, etc.

Se incluirán medidas para mitigar la incidencia del Plan Especial sobre el cambio climático y que permita su adaptación al mismo.

Se incluirá, tras la propuesta de medidas protectoras, correctoras y, en su caso, compensatorias, una valoración del potencial impacto sobre el medio ambiente por la ordenación propuesta en el Plan Especial de forma global como compatible, moderado, severo o crítico.

### **9. Programa de Vigilancia Ambiental**

Se incluirá un Programa de Vigilancia, Seguimiento y Evaluación, en el que se describan las medidas adecuadas para el seguimiento de los efectos adversos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución del Plan Especial. Si bien la LSENPC prevé un seguimiento cuatrienal, se podrá proponer un seguimiento sobre diferentes variables ambientales de menor plazo.

Se establecerán además un conjunto de indicadores que señalen en función de su evolución en el tiempo, el grado de consecución de los objetivos planteados en la planificación y la necesidad de considerar su modificación o revisión.

Se tendrá en cuenta lo recogido en el punto 2j de la Sección Segunda del Capítulo I del Anexo Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, relativo al programa de vigilancia ambiental.

### **10. Resumen no técnico**

Se aportará un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

La Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma es el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento de evaluación ambiental, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, del acuerdo plenario del Cabildo Insular de La Palma, adoptado en sesión ordinaria de fecha 2 de noviembre de 2017, por el que se crea y regula transitoriamente el órgano ambiental de La Palma, denominado "Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma".

En virtud de los antecedentes y los fundamentos de derecho alegados y del resultado del análisis técnico realizado, se propone a la Comisión de Evaluación Ambiental la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Emitir Documento de Alcance sobre la "MODIFICACIÓN SUSTANCIAL PLENA DEL PLAN ESPECIAL DEL PAISAJE PROTEGIDO DE EL TABLADO (P-13)" en el término municipal de Garafía, siendo el órgano sustantivo y promotor el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y teniéndose en cuenta los condicionantes establecidos por las Administraciones consultadas y las consideraciones técnicas del presente Informe.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente informe ambiental estratégico al órgano sustantivo.

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma".

Lo que se hace público, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, en cumplimiento de lo establecido en los art. 5 a 7 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, y del art 99.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

En Santa Cruz de La Palma, a 2 de Junio de 2022

**La Miembro Corporativa Delegada en materia de Medio Ambiente**